



Universidad
de Jaén



PROGRAMA DE ATRACCIÓN DE TALENTO (RENOVACIÓN DE BECA) Curso 2025/2026

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 10 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS DE ATRACCIÓN DEL TALENTO (RENOVACIÓN) PARA ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/26

En el marco de la Planificación Estratégica del Vicerrectorado de Internacionalización, y en colaboración con el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales, se ha resuelto convocar becas para estudiantes internacionales pertenecientes al Programa de Atracción al Talento que deseen renovar la beca en el curso académico 2025/26.

1.- OBJETIVOS

- Fomentar la internacionalización del estudiantado de los grados de la Universidad de Jaén.
- Facilitar el acceso de estudiantes internacionales a los estudios de Grado y Máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Promover la atracción de estudiantes de excelencia a los estudios de grado de la Universidad de Jaén.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Estudiantes pertenecientes al Programa de Atracción de Talento en el curso 2024/25 o anteriores.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Se convocan becas divididas en dos modalidades, consistentes en:

MODALIDAD A

- La cobertura del 100% de los gastos de primera matrícula de un curso completo (60 ECTS). Si alguien desea matricularse de más créditos anuales, el costo adicional deberá ser sufragado por la persona interesada. Con carácter general, no se admitirán matrículas inferiores a 60 ECTS.
- La cobertura del 100% de los gastos de reconocimiento de créditos



CSV : UJAPFIR-1694-ec67-1830-964e-8f25-8fd3-aaa0-6d95

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/03/2025 13:23 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 13:23)



Universidad
de Jaén



para el estudiantado que lo solicite.

- Cobertura del 100% de las tasas administrativas y seguro escolar.
- Una cuantía económica de 2.390€ anuales para estudios de Grado.
- Una cuantía económica de 3.190€ para estudios de Máster de dos años por persona beneficiaria. Esta cuantía podrá ser ajustada de forma proporcional a la duración real de los estudios en el caso de la renovación para programas de Máster inferiores a 120 ECTS.
- Coste de los cursos de español en el caso de estudiantado no hispanohablante.
- En casos justificados, se podrán cubrir otros gastos necesarios durante la estancia en la Universidad de Jaén. Estos casos se refieren a situaciones que impidan la normal realización de las actividades académicas del estudiantado becado. Por ejemplo:
 - Desplazamientos excepcionales entre los campus de la Universidad.
 - Cobertura de los créditos complementarios.

La comisión de las becas Atracción del Talento será la encargada de autorizar estos gastos excepcionales.

MODALIDAD B

- La cobertura del 100% de los gastos de primera matrícula de un curso completo (60 ECTS). Si alguien desea matricularse de más créditos anuales, el costo adicional deberá ser sufragado por la persona interesada. Con carácter general, no se admitirán matrículas inferiores a 60 ECTS.
- La cobertura del 100% de los gastos de reconocimiento de créditos para el estudiantado que lo solicite.
- Cobertura del 100% de las tasas administrativas y seguro escolar.
- Coste de los cursos de español en el caso de estudiantado no hispanohablante.

Las personas beneficiarias renovararán la beca en la misma modalidad para la que le fue concedida inicialmente, salvo los cambios de modalidad aprobados por la Comisión.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 350.000€, con cargo al centro de gastos 02.10 ACI 482.14, al efectuarse el gasto en dos ejercicios presupuestarios (2025 y 2026), se ha efectuado la reserva inicial de crédito 150.000 mediante expediente 2025/0003573, por importe de 150.000 euros.

4.- REQUISITOS

Quienes deseen concurrir a esta beca deben:

- Pertener al Programa de Atracción de Talento Grado o Máster en el curso académico 2024/25 o anteriores.
- Solicitar la beca para los mismos estudios en los que se concedió la beca Talento en el curso 2024/25 o anteriores. Se exceptúan de estos supuestos los



CSV : UJAPFIR-1694-ec67-1830-964e-8fd25-8fd3-aaa0-6d95

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/03/2025 13:23 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 13:23)



Universidad
de Jaén



estudiantes que soliciten un cambio de grado a otros estudios dentro de la oferta académica del Programa Talento. Estos cambios de grado deberán ser justificados y autorizados por la Comisión.

- En ningún caso se concederá renovación de la beca para cambios de estudios de Grado a Máster.
- Superar el 90% de los créditos matriculados en el curso 2024/25. La comprobación de este requisito se realizará al finalizar la Convocatoria Ordinaria II (junio de 2025) y nuevamente al finalizar la Convocatoria Extraordinaria II (julio de 2025).

5.- SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán hasta el **15 de junio de 2025 a las 23:59 horas española peninsular**, se deberá presentar la solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE/ Renovación Talento 2025/26).

Junto con el **formulario de solicitud** deberá remitirse la siguiente documentación en formato electrónico (pdf):

- El estudiantado no hispanohablante deberá presentar Acreditación de Nivel de español (hasta un B2) o, en su defecto, prueba documental de estar en disposición de obtener dicha acreditación (p. ej. estar matriculado con aprovechamiento en un curso de español).

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección la realizará la Universidad de Jaén, una vez finalizado los plazos de publicación de las actas (30 de junio de 2024 y 28 de julio de 2024), por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Internacionalización que la presidirá, la Directora de Secretariado de Internacionalización Transversal, el Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, y un/a funcionario/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que actuará como Secretario.

7.- CONCESIÓN DE LAS BECAS Y PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisionales y definitivos de personas beneficiarias) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

Se podrán publicar resoluciones parciales de adjudicación a partir de la finalización del primer plazo de presentación de actas (30 de junio de 2025), para aquellos candidatos que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las resoluciones provisionales de concesión de las ayudas serán publicadas mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual



CSV : UJAPFIR-1694-ec67-1830-964e-8f25-8fd3-aaa0-6d95

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/03/2025 13:23 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 13:23)



Universidad
de Jaén



en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.

Quienes no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de **5 días hábiles** siguientes a la publicación, a través de LA Sede Electrónica, en siguiente enlace:

<https://sede.ujaen.es/publico/procedimientos> (Solicitud general (Registro Electrónico), dirigida al Servicio de Relaciones internacionales y Cooperación. Asunto: RECLAMACIÓN RENOVACIÓN BECA TALENTO 2025/26).

Transcurrido el plazo de reclamación y, una vez resueltas las posibles reclamaciones, se publicará el listado definitivo de adjudicaciones de las becas.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación del listado definitivo.

En el caso de que el grado seleccionado por la persona solicitante no llegue a impartirse, se le facilitará la matrícula en otro grado.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en el curso 2025/26 en la Universidad de Jaén.
- Realizar todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España¹, renovación de la TIE y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
- Registrarse personalmente en la Oficina de Relaciones Internacionales (Campus las Lagunillas Jaén o Campus Científico-Tecnológico de Linares) a partir del inicio del curso 2025-26, **siendo la fecha límite el 11 de octubre de 2025. De no registrarse antes del 31 de octubre de 2025, se entenderá por desestimada la beca.**
- **Contratar un seguro de salud con las siguientes coberturas** (Se deberá enviar copia a talento@ujaen.es).
 - Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
 - Seguro de defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos, enfermos y/o asegurados fallecidos.
 - Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
 - Responsabilidad Civil (mínimo 40.000 euros).
- Será requisito imprescindible para recibir la ayuda económica residir en las ciudades de Jaén o Linares, salvo si la persona beneficiaria cursa con

¹ La Universidad de Jaén dará el soporte necesario para el proceso de VISADO y renovación de la TIE.



CSV : UJAPFIR-1694-ec67-1830-964e-8f25-8fd3-aaa0-6d95

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/03/2025 13:23 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 13:23)



Universidad
de Jaén



posterioridad estancias de movilidad presencial durante alguno de los cursos académicos.

- Para futuras renovaciones de beca en los próximos cursos académicos, se tendrá en cuenta el siguiente requisito:
 - El estudiantado no hispanohablante deberá presentar prueba de aprovechamiento de los cursos de Español o Acreditación de Nivel.
 - Quedan exentas de este requisito aquellas personas que presenten acreditación de Nivel B2 en Lengua Española.

9.- ABONO DE LAS BECAS

Una vez realizada la matrícula y el registro en la Universidad de Jaén, así como verificada la contratación del seguro con las coberturas exigidas en esta convocatoria, se procederá al pago de la siguiente forma:

- **Primer pago**, por importe del 60% de la ayuda.
- **Segundo pago**, 40% de la ayuda. Será abonado a partir del mes de febrero de 2026, una vez sea comprobada la asistencia del estudiante a los exámenes de la Convocatoria Ordinaria I.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias de la beca gozarán de exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos de los créditos en primera matrícula (60 créditos por curso). Si el/la estudiante desea matricularse de más créditos anuales, el costo adicional deberá ser sufragado por la persona interesada.

10. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, independientemente del momento en que se detecte que la candidata o el candidato no reúne las condiciones exigidas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- Anulación de matrícula en el curso 2025/26, o regreso al país de origen antes de finalización del curso académico 2025/26.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

11.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del



CSV : UJAPFIR-1694-ec67-1830-964e-8f25-8fd3-aaa0-6d95

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/03/2025 13:23 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 13:23)



Universidad
de Jaén



día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González



CSV : UJAPFIR-1694-ec67-1830-964e-8f25-8fd3-aaa0-6d95

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/03/2025 13:23 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/03/2025 13:23)